

ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA

En Madrid, a 11 de julio de 2022

De una parte, el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, según Acuerdo (nº2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598 de la misma Ley.

De otra parte, Doña Silvina Bacigalupo Saggese, Presidenta de Transparencia Internacional España, según consta en los Estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro de Asociaciones con fecha 2 de octubre de 2006.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Acuerdo de Prórroga y a tal fin,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 11 de julio de 2018, se firmó un Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y Transparencia Internacional España cuyo objeto era la colaboración entre el CGPJ y TIE con la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.

Segundo.- Que en la apartado QUINTO de dicho Convenio, las partes firmantes acordaron que tendría una duración de cuatro años a partir del día de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo.

Tercero.- Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del citado Convenio, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de la extinción del mismo.

Cuarto.- Que a fin de dar continuidad a esta colaboración y teniendo en cuenta los resultados satisfactorios y positivos de la misma, las partes firmantes estiman necesario continuar con la colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga por cuatro años del Convenio de colaboración entre Consejo General del Poder Judicial y Transparencia Internacional España, que consta como *Anexo A* de este acuerdo. Está prórroga tendrá efectos desde el día siguiente a la firma de este documento.

SEGUNDA.- Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas dirigidas a dar continuidad al objeto del Convenio señalado anteriormente.

TERCERA.- Se modifica el Anexo II del Convenio, que contiene la relación adicional de indicadores previstos en el apartado segundo de éste, siendo sustituido por el que se adjunta a este Acuerdo como *Anexo B*.

CUARTA.- Se modifican los representantes del Consejo General del Poder Judicial y de Transparencia Internacional España en la Comisión de Seguimiento y Control a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder judicial y Transparencia internacional España citado en la cláusula primera del presente Acuerdo. A tales efectos, se sustituye a Doña Cristina Ónega Salcedo por Don José Asenjo Vallejo, y a Don Jesús Lizcano Álvarez por Don David Martínez García.

QUINTA.- Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción del presente Acuerdo de Prórroga.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman y rubrican todas sus hojas por duplicado el presente Acuerdo de Prórroga, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial</p> <p>D. Carlos Lesmes Serrano</p>	<p>La Presidenta de Transparencia Internacional España</p> <p>Doña Silvina Bacigalupo Saggese</p>
--	---

ANEXO A

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA

En Madrid, a 11 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. D. *Carlos Lesmes Serrano*, según Acuerdo (nº 2º) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE 11 de diciembre de 2013).

De otra parte, el Presidente de Transparencia Internacional España, D. *Jesús Lizcano Álvarez*, según consta en los Estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro de Asociaciones con fecha 2 de octubre de 2006.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio y por ello

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial (en adelante CGPJ) es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio (en adelante LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al CGPJ, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con el artículo 105 de la propia

LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación y gobierno del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.



La referida Ley establece una serie de obligaciones de publicidad activa, consistentes en la puesta a disposición de los ciudadanos de información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y económica, presupuestaria y estadística. Además, la Ley previene un procedimiento singular para el acceso a la información pública y la creación de unidades de información, para integrar la gestión de las solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de la organización interna de la Administración.

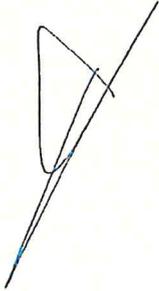
TERCERO.- Transparencia Internacional España (en adelante TIE) es una Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Entre los objetivos de TIE se encuentran desarrollar actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía.

CUARTO.- El CGPJ, además de dar estricto cumplimiento a la mencionada Ley 19/2013, está interesado en consolidar una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que

constituya un eje fundamental de su actividad, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el contexto de las Administraciones y Órganos Constitucionales del Estado.

QUINTO.- Con esta finalidad, se firmó el 2 de julio de 2014 un Convenio marco de colaboración entre el CGPJ y TIE, que ha permitido avanzar con éxito en la consecución de tal objetivo. Este Convenio marco, que tenía una vigencia inicial de dos años, fue objeto de prórroga expresa, por otro periodo adicional de dos años, mediante la firma de un Acuerdo entre ambas partes con fecha 12 de julio de 2016.



Próxima a expirar la vigencia de este Acuerdo de prórroga, y estando ambas partes interesadas en prolongar y reforzar la colaboración mantenida hasta este momento, que ha permitido al CGPJ, entre otros resultados, liderar el primer Ranking Oficial de Transparencia elaborado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, se considera necesario y conveniente suscribir un nuevo Convenio marco de colaboración, que consolide los resultados alcanzados y permita obtener otros nuevos.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes del presente Convenio

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el CGPJ y TIE en favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.



SEGUNDO.- Compromisos del CGPJ.

El CGPJ se compromete con la firma del presente Convenio a profundizar en la política ya iniciada de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales.

En concreto, el CGPJ se compromete a mantener e implementar de manera estricta y rigurosa las obligaciones que sobre publicidad activa previene Ley 19/2013, así como a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda una serie de información adicional recogida en los Anexos del presente Convenio.

El Anexo I recoge los indicadores que ya quedaron incorporados al Convenio firmado el 2 de julio de 2014, y que TIE ya ha constatado formalmente que han sido cumplidos en su integridad.

El Anexo II recoge una relación adicional de indicadores que, sumados a los anteriores, habrán de ser igualmente objeto de cumplimiento por parte del CGPJ.

La relación de indicadores recogida en ambos Anexos podrá ser objeto de actualización anual, de mutuo acuerdo, en función de los avances que en materia de transparencia y buen gobierno se vayan produciendo en las regulaciones normativas y en las prácticas nacionales e internacionales.

El CGPJ se compromete igualmente a colaborar con TIE en las actividades de investigación y generación de conocimiento sobre corrupción y gobierno abierto en España. A tal efecto, el CGPJ mantendrá actualizado un repositorio de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, y llevará a cabo estudios de opinión sobre actitudes y percepciones de los operadores jurídicos relevantes en materia de transparencia y corrupción.

TERCERO.- Compromisos de TIE.

TIE se compromete, en virtud del presente Convenio, a colaborar con el CGPJ en el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asume este Órgano Constitucional en materia de transparencia.

En esta línea, TIE se compromete a asesorar al CGPJ en el diseño de programas de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza en el ámbito de las competencias del Consejo. Dicho asesoramiento se desarrollará a través de la participación en reuniones de trabajo convocadas a tales fines por el CGPJ o por TIE, en un marco de confidencialidad y buena fe.

De esta forma TIE, en colaboración con el CGPJ, actualizará los ámbitos de información recogidos en los Anexos I y II del presente Convenio y fijará los indicadores que considere necesarios para el seguimiento y control de las actividades realizadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, TIE evaluará anualmente el grado de cumplimiento por el CGPJ de los anteriores compromisos, proponiendo la modificación y/o ampliación en su caso de los contenidos sujetos a publicidad activa e indicadores relacionados.

CUARTO.- Comisión de Seguimiento y Control.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se establece una comisión que estará integrada, por parte del CGPJ, por D^a. María del Mar Cabrejas Guijarro y D^a. Cristina Ónega Salcedo, y por parte de TIE, por D. Jesús Lizcano Álvarez y D. Manuel Villoría Mendieta.

La comisión se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio.



Consejo General
del Poder Judicial



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del Convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

QUINTO.- Efectos del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de cuatro años a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo, pudiendo cualquiera de las partes firmantes proceder a la denuncia expresa durante su vigencia.

SEXTO.- Protección de datos.

El cumplimiento de las obligaciones de este Convenio se ajustará a las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y al resto de la normativa en la materia, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos previstos y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

SEPTIMO.- Financiación.

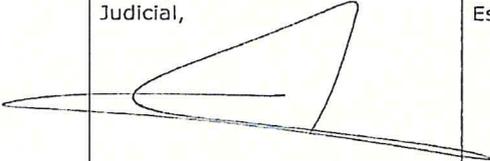
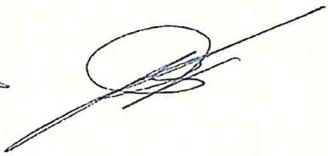
El presente Convenio no dará lugar a contraprestación económica de ningún tipo entre las partes, asumiendo cada una de ellas los costes de sus respectivas actuaciones.

OCTAVO.- Naturaleza.

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Consejo General del Poder Judicial, 	Transparencia Internacional España, 
Fdo.: Carlos Lesmes Serrano	Fdo.: Jesús Lizcano Alvarez

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio, el CGPJ se compromete, en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la Ley 19/2013, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos de su funcionamiento:

A) ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

- 
1. Agenda de la institución: Actividades de las Comisiones, grupos de trabajo y encargos delegados (los altos cargos podrán publicar sus actividades relacionadas con las responsabilidades que tengan asignadas en el Consejo).
 2. Órdenes del día y acuerdos del Pleno y de las diferentes Comisiones Legales (se anonimizarán los datos de carácter personal).
 3. Nombramientos discrecionales de cargos judiciales: publicación de los CV normalizados de los candidatos. Publicidad de las entrevistas. Motivación de la formación de ternas y nombramiento final.
 4. Ampliación a la carrera judicial y/o a otros colectivos que pudieran verse afectados del trámite de audiencia previa en la elaboración de las disposiciones reglamentarias del Consejo que pudieran afectarles.
 5. Participación de posibles colectivos interesados, mediante la apertura de un trámite de audiencia previa, en los procedimientos de elaboración de informes a proyectos de ley y disposiciones generales del Gobierno, salvo que se trate de colectivos que ya hayan emitido informe oficial o hayan intervenido de manera expresa y constatable en el proceso de elaboración de la norma.
 6. Información estadística en relación con el grado de satisfacción, cumplimiento y calidad de los distintos servicios prestados por la Institución.

B) INFORMACIÓN SOBRE CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA. CONTROL FINANCIERO.

- 
7. Encomiendas de gestión y delegaciones en órganos inferiores de competencias de contenido económico.
 8. Actividad contractual. Actas de las mesas de contratación y contratos suscritos. Prórrogas de los contratos. Incidencias más relevantes en la ejecución contractual.
 9. Convenios. Especialmente se publicitarán aquellos Convenios de los que resulten obligaciones económicas para el CGPJ.
 10. Subvenciones. Medidas de fiscalización del gasto de las subvenciones concedidas.
 11. Elaboración del presupuesto y detallado seguimiento presupuestario, mediante la utilización de información comprensible sobre el destino del gasto y los niveles de ejecución.
 12. Explicación del sistema de control de gastos del CGPJ en relación con la actividad protocolaria y los viajes de los altos cargos. Indemnizaciones por razón del servicio de altos cargos y gastos de representación de estos últimos.
 13. Informes del Tribunal de Cuentas y cualquier otra información sobre fiscalización externa de la Institución.

C) INFORMACIÓN SOBRE ALTOS CARGOS Y PESONAL DEL CGPJ.

14. Ficha individualizada de cada uno de los altos cargos del GGPJ, incluyendo fotografía, breve currículum, correo electrónico y teléfono de contacto, identificación de su Secretaría y ubicación de su despacho en el CGPJ. Retribución. Indemnizaciones que podrían recibir tras el cese en sus cargos. Si se tratara altos cargos que vayan a gestionar intereses económicos de la Institución, relación sucinta del valor económico de su patrimonio actual. Personal eventual asignado directamente al alto cargo.



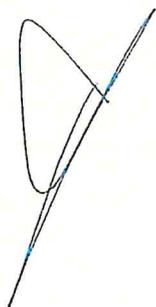
15. Relación de Puestos de Trabajo del CGPJ. Indicación de la remuneración de cada tipo de puesto. Importe de las indemnizaciones por razón del servicio de los directivos responsables de cada área.
16. Compatibilidades reconocidas a los funcionarios del CGPJ para el desarrollo de actividades ajenas a su puesto de trabajo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail.

ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio, el CGPJ se compromete, en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la Ley 19/2013, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos de su funcionamiento:



1. Profundizar en la transparencia en la justicia.
2. Publicación del Mapa WEB del PORTAL DE TRANSPARENCIA.
3. Publicación del Mapa WEB público del CGPJ.
4. Publicación del nuevo convenio colectivo.
5. Desglosar información económica ya publicada sobre:
 - Bienes inmuebles y derechos
 - Encomiendas de gestión
6. Incluir enlaces a las redes sociales de los Vocales que lo interesen.
7. Incluir en el formulario de solicitud de derecho de acceso información sobre:
 - La Unidad de Información
 - Órgano decisor
 - El protocolo de integración en la organización interna del Consejo General del Poder Judicial de la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos



8. Gestión documental del Consejo General del Poder Judicial:

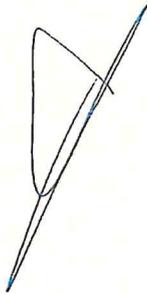
- Recursos para la gestión
- Clasificación documental
- Gestión, archivo y plazos de conservación de series documentales

9. Nuevo indicador sobre la Oficina de Comunicación del CGPJ.

10. Listado de regalos institucionales al CGPJ.

11. Sistema de alertas de publicación de novedades en el Portal de Transparencia.

12. Información sobre el Delegado de Protección de datos y enlace a la regulación.



ANEXO B

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio, el CGPJ se compromete, en la medida en que no se halle ya publicada y/o incluida en las obligaciones generadas por la Ley 19/2013, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos de su funcionamiento:

1. Profundizar en la transparencia en la justicia.
2. Publicación de la información de las retribuciones de los Jueces y Magistrados a cargo del Ministerio de Justicia.
3. Publicación de la información de manera destacada y separada de las resoluciones judiciales en las que haya sido parte el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.
4. Publicación del listado de los designados como suplentes de los Vocales elegidos por las Cámaras según establece el artículo 567.4 LOPJ.
5. Publicación de la limitación de competencias del CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL en situación de funciones según lo establecido en el art. 570 bis de la LOPJ introducido por la reforma operada por la Ley Orgánica 4/21 de 29 de marzo.
6. Publicación de las designaciones de los Vocales que en número máximo de dos por cada Comunidad Autónoma hayan de servir de cauce de interlocución entre las instituciones y autoridades del territorio y el Consejo General del Poder Judicial, según establece el art. 599 de la LOPJ introducido por la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2018 de 28 de diciembre, una vez entre en vigor con la renovación del actual Consejo General.

7. Proceder a los cambios y actualizaciones necesarios en toda la información contenida en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial como consecuencia de la entrada en vigor de las modificaciones recogidas en la Ley Orgánica 4/2018 de 28 de diciembre, diferidas al momento de la renovación del actual Consejo General del Poder Judicial.
8. Incrementar las opciones de búsqueda de la información ofrecida sobre la contratación.
9. Publicación en el Portal de Transparencia de información estadística e informes realizados por el CGPJ relativos a datos relacionados con la presencia de la mujer en el Poder Judicial.
10. Publicación en la pestaña correspondiente a la Comisión de Ética Judicial, estadística actualizada sobre la formación facilitada a Jueces y Magistrados en materia de ética.
11. Seguir trabajando en la mejora de las condiciones de reutilización de los documentos publicados.
12. Publicar de manera separada la información específica ofrecida en la Memoria anual desarrollada por el CGPJ sobre la política de transparencia.
13. Elaboración para su publicación en el Portal de Transparencia del CGPJ de una guía informativa de los escenarios de posibles conflictos de intereses y la solución ofrecida legalmente.